

Asuntos listados (9 JE y 5 JG) Total: 14 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JE-28/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-90/2024 , que, entre otras cuestiones, impuso una multa, con motivo de los hechos que constituyeron la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios, toda vez que el Tribunal responsable sí consideró los elementos establecidos por la Sala Regional para calificar nuevamente la conducta y determinar la sanción corresponde.</p> <p>Infundado el argumento de que la multa era excesiva, porque el actor parte de una premisa incorrecta sobre cuál debe ser la base cuantitativa para determinar el monto de la sanción.</p>
2.	ST-JE-29/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-199/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y culpa <i>in vigilando</i> ; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y decreto medidas de reparación integral y no repetición.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	<p>CONFIRMA</p> <p>Al estimar infundados e inoperantes los agravios, ya que fue aprobada por mayoría de los integrantes del Tribunal y, por otra parte, la calificación del tipo de aparición directa o incidental de los menores no depende de los mensajes que se expresen en las publicaciones, sino de la conformación audiovisual de la propaganda y que los menores sean parte sustancial en ella.</p>
3.	ST-JG-1/2025	Partido del Trabajo	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-110/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción	Procedimiento Especial Sancionador	<p>REVOCA</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			consistente en culpa <i>in vigilando</i> , como consecuencia de los actos anticipados de campaña declarados existentes y le impuso una sanción económica al Partido del Trabajo.		Al considerar fundado el agravio relativo a que la persona responsable de la conducta infractora no era su precandidato en la fecha de la comisión de la conducta.
4.	ST-JE-359/2024, ST-JE-3/2025 Y ST-JE-8/2025 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-163/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y culpa <i>in vigilando</i> ; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y dictó medidas de reparación integral y de no repetición.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al determinar: Inoperante el motivo de disenso vinculado con la incompetencia de las autoridades del Instituto Electoral Local porque se trata de un argumento genérico. Infundado e inoperante el alegato de extralimitación de la responsable al aplicar los lineamientos de la materia. El primero, porque los requisitos establecidos en el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, no son las únicas condiciones que se deben cumplir para la adecuada utilización de la imagen de personas menores en la propaganda política electoral, ya que la propia norma legal establece la obligatoriedad de los lineamientos administrativos. En tanto, lo segundo, debido a que la irregularidad se acreditó, toda vez que el ciudadano denunciado no aportó los avisos de privacidad respectivos, más allá de la circunstancia atinente de que sólo debe presentarse en la autorización del padre o de la madre, de cualquier forma, se incumplió la normativa ante la falta de presentación de los mencionados avisos de privacidad.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Desestimó el disenso referente a que indebidamente se actualizó la utilización de las imágenes de las personas menores porque se omitió controvertir de manera frontal las consideraciones que formuló el Tribunal responsable para concluir que se colmaron los elementos que configuraron la comisión del tipo administrativo.</p> <p>Desestimó los disensos de indebida motivación en la individualización de la sanción, en virtud de que a autoridad jurisdiccional local realizó un ejercicio en imposición de las consecuencias jurídicas correspondientes conforme a Derecho.</p> <p>Los restantes motivos de Inconformidad se desestimaron.</p>
5.	ST-JE-2/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-135/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y culpa <i>in vigilando</i> ; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y decreta medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundado el concepto de agravio por el cual el Instituto Político actor aduce una indebida individualización de la sanción, debido a que la multa se encuentra indebidamente aplicada, porque la falacia de la presunción planteada supone que la reincidencia se utilizó en la fijación de la sanción, lo que no fue así, ya que el Tribunal responsable lo que realizó fue primero presentar su conclusión de la sanción impuesta y luego explicó cuáles fueron las premisas argumentativas y normativas por las que determinó el monto controvertido.</p> <p>Infundado el disenso sobre la indebida fundamentación y motivación respecto del descuento del importe de la multa,</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					debido a que, al momento de fijar el monto para su correspondiente pago, la responsable sí consideró el límite de la reducción mensual de las ministraciones del financiamiento público de la parte actora, en términos de la legislación aplicable.
6.	ST-JE-21/2025, ST-JE-24/2025 y ST-JE-27/2025 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-173/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y por culpa <i>in vigilando</i> ; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y decreta medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMÓ La Sala determinó lo siguiente: Desestimó el disenso relativo a que indebidamente se actualizó la infracción respecto a la vulneración al interés superior de la niñez, ello porque se omitió controvertir de manera frontal las consideraciones del Tribunal responsable para arribar a la conclusión de que se actualizaba respecto de las imágenes denunciadas, máxime que la circunstancia atinente a que se aprecian imágenes parciales de las personas menores de edad no eximía la obligación de difuminarlas. Desestimó los motivos de disenso relativos a que no existió una debida motivación e individualización de la sanción, porque el Tribunal responsable la realizó conforme el orden jurídico aplicable. Inoperantes el resto de los agravios.
7.	ST-JG-2/2025 y ST-JG-6/2025 Acumulados	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-203/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas	Procedimiento Especial Sancionador	REVOCA A Al determinar:

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			consistentes en uso de propaganda electoral en detrimento al interés superior de la niñez y culpa <i>in vigilando</i> ; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y decreta medidas de reparación integral y no repetición.	Vulneración al interés superior de la niñez	fundado el agravio relativo a la vulneración del derecho de audiencia y debido proceso planteado por la persona física denunciada, en virtud de que la diligencia de emplazamiento se practicó en un domicilio distinto a lo ordenado, además de que no se respetaron las reglas legalmente previstas para la notificación personal, ya que al no encontrarse la persona buscada era necesario que se dejará citatorio, lo cual no se hizo, en contravención a disposición legal expresa.
8.	ST-JG-3/2025	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-140/2024 , que, entre otras cuestiones, realiza un nuevo estudio de culpabilidad del Partido Acción Nacional y le impuso una multa, por la infracción consistente en culpa <i>in vigilando</i> , en relación al uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMÓ Al considerar infundadas las alegaciones de la parte promovente, debido a que, del análisis del acto reclamado, se advirtió que el Tribunal local sí examinó cada uno de los elementos relativos a una infracción, para individualizar la sanción, por lo que se concluyó que el monto de la multa no se consideró sobre la base de un elemento, sino del estudio de mérito y se efectuó de manera conjunta, argumentación que se advirtió es acorde con los criterios emitidos por este Tribunal electoral, en el sentido de que las sanciones deben imponerse atendiendo a las circunstancias que rodean cada infracción en lo particular, bajo el arbitrio de la Autoridad responsable.
9.	ST-JG-4/2025	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes TEEQ-PES-154/2024 y TEEQ-PES-218/2024 acumulados , que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas consistentes en uso de propaganda en	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMÓ Al determinar infundadas las acciones manifestadas por la parte promovente, debido a que, del estudio de resolución reclamada, se concluyó que la autoridad responsable al efectuar un análisis pormenorizado del caudal probatorio existente en autos, con el

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			detrimiento al interés superior de la niñez y culpa <i>in vigilando</i> ; asimismo, le impuso una sanción económica a los denunciados y decreto medidas de reparación integral y no repetición.	Vulneración al interés superior de la niñez	objeto de determinar cuáles publicaciones sí pudieron identificarse menores de edad, sin que se hubiese cumplido con los estándares legales y reglamentarios para ello. En este sentido, si el partido político denunciado consideraba que las personas que aparecen en la propaganda no son menores de edad, entonces tal negación tiene envuelta una afirmación de un hecho positivo, razón por la cual, debió de asumir la carga probatoria tal afirmación, circunstancia que no aconteció.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>